

BUIN, 09 ENE 2024

**DECRETO TC. N° 11 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 470, de fecha 10 de noviembre de 2023, aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de para la licitación denominada "Consultoría de Ingeniería Eléctrica para Diseño Proyecto Construcción de Alumbrado Público y Cámaras de Seguridad Costanera Río Maipo, Segundo Llamado", y dispuso el llamado a Licitación el día 13 de noviembre de 2023, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-84-LE23.

2.- Con fecha 07 de diciembre de 2023 en Decreto Alcaldicio TC N° 501, se aprueban las consultas y respuestas realizadas a la licitación pública ID 2723-84-LE23.

3.- A la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

- ✚ OFERTA A: Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada, RUT 77.248.975-7.
- ✚ OFERTA B: Disprojec Asesorias SpA. RUT 77.531.895-3.
- ✚ OFERTA C: Len y Asociados Ingenieros Consultores Ltda., RUT 83.665.200-2.

4.- Al momento de la apertura electrónica se efectuaron las siguientes observaciones:

- ✚ OFERTA A: Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada, sin observaciones en esta etapa de la licitación.
- ✚ OFERTA B: Disprojec Asesorias SpA. no presenta Formato N° 4 exigido en el punto 11.2 letra b) de las Bases Administrativas, razón por la cual esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra c) de las Bases Administrativas.
- ✚ OFERTA C: Len y Asociados Ingenieros Consultores Ltda., no presenta Formato N° 8 exigido en el punto 11.3 letra a) de las Bases Administrativas, razón por la cual esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra c) de las Bases Administrativas.

5.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 el Depto. de Gestión de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación emite el Informe Técnico N° 129, por medio del cual se efectúa un análisis técnico de la única oferta aceptada al momento de la apertura, y que corresponde al oferente **Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada**, la cual obtiene una ponderación de aspectos técnico equivalente a un 28.29%.

6.- La Comisión Evaluadora, se reúne el día 27 de diciembre de 2023, quienes efectuaron un análisis de las ofertas presentadas, acta de apertura electrónica e informe técnico, y de este se puede concluir lo siguiente:

En relación a los comentarios efectuadas por parte del Departamento de Gestión de Proyectos a través del Informe Técnico SECPLA N° 129, esta Comisión puede señalar que:

- a.1) Respecto a que el oferente **Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada**, no declara experiencia en el Formato N° 6, se puede aclarar que la falta de experiencia no es una causal de inadmisibilidad de la oferta.
- a.2) Respecto a que el oferente **Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada**, no presentó el Certificado de Título ni la licencia Clase A vigente del profesional

Ingeniero Eléctrico, esta Comisión, puede aclarar que la falta de estos antecedentes no se encuentra explícita en las causales de inadmisibilidad de las ofertas y que asimismo, determina no proceder al mecanismo de Foro Inverso, en razón que al aplicar la pauta de evaluación esta oferta obtiene una ponderación inferior al 60% según consta el punto 6 "CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN" del presente Informe de Comisión, lo que imposibilita ser adjudicado y que por el principio de economía procedural establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no es recomendable efectuar la gestión y proceso de Foro Inverso, puesto que la obtención de estos antecedentes no afecta el resultado final obtenido por el oferente.

- **OFERTA A: Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada**, por todo lo señalado precedentemente, esta oferta cumple cabalmente con los requisitos para ser evaluado.
- **OFERTA B: Disprojec Asesorias SpA.**, ratificar que esta oferta se declare inadmisible de conformidad a lo señalado en el punto 12.1 letra c) de las Bases Administrativas.
- **OFERTA C: Len y Asociados Ingenieros Consultores Ltda.**, ratificar que esta oferta se declare inadmisible de conformidad a lo señalado en el punto 12.1 letra c) de las Bases Administrativas.

7.- Se procedió con la evaluación de la única oferta admisible en esta etapa y que corresponde al oferente **Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada**, la cual obtuvo un puntaje total ponderado del 50,29%.

8.- El Memorándum N° 1289, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde declarar inadmisibles las ofertas y desierta la licitación pública denominada "**Consultoría de Ingeniería Eléctrica para Diseño Proyecto Construcción de Alumbrado Público y Cámaras de Seguridad Costanera Río Maipo, Segundo Llamado**", ID 2723-84-LE23. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe de la Comisión Evaluadora de Licitación Pública ID 2723-84-LE23, de fecha 27.12.2023.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora (Encargado de Gestión y Modernización-Adm. Municipal, Funcionaria designada por el Director Obras Municipales y del Secretario Comunal de Planificación).

9.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S), de fecha 29 de diciembre de 2023, para decretar lo requerido.

#### DECRETO.

1.- Declárese Inadmisible la oferta presentada por la Empresa **Asesorías y Comercializadora Asurval Limitada**, para la Licitación Pública "**Consultoría de Ingeniería Eléctrica para Diseño Proyecto Construcción de Alumbrado Público y Cámaras de Seguridad Costanera Río Maipo, Segundo Llamado**", ID 2723-84-LE23; de conformidad al principio de estricta sujeción a las Bases y según lo determinado en el Punto 12.1 letra j) de las Bases Administrativas, que señala: "*j) Si la pauta de evaluación se aplica solo a un (1) proveedor y éste obtiene un puntaje ponderado total menor al 60%*".

2.- Declárese Desierta la licitación pública denominada "Consultoría de Ingeniería Eléctrica para Diseño Proyecto Construcción de Alumbrado Público y Cámaras de Seguridad Costanera Río Maipo, Segundo Llamado", ID 2723-84-LE23, por cuanto no existen más ofertas válidas.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. msls

**DISTRIBUCION:**

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- D.O.M.
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Declara Inadmisible\Consultoría de Ingeniería Eléctrica para Diseño de Alumbrado Público Proyecto Construcción Alumbrado Público y Cámaras de Seguridad Costanera Río Maipo, 2º Llamado.doc